



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEP RELAD

Resolución N° 576

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 4 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.-----

Asunción, 26 de diciembre de 2022

VISTO: El Expte. SIGSE MECIP N° 18/2022, la Ley N° 1015/1997 "QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES", sus leyes modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 4561/2010; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR N° 377/2016 la Contraloría General de la República "(...) adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP: 2015".

Que, por Resolución CGR N° 147/2019 la Contraloría General de la República "(...) aprueba la "Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez", a ser utilizada en el marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP: 2015".

Que, por Resolución AGPE N° 326/2019 la Auditoría General del Poder Ejecutivo "(...) adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015"

Que, por Resolución N° 186/2019, la SEP RELAD "(...) actualiza la conformación del Comité de Ética y de Buen Gobierno de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes; y se establecen las funciones a ser cumplidas".

Que, por Resolución N° 242/2019, "(...) se aprueba la actualización del Código de Ética - Versión 3 de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes".

Que, por Resolución CGR N° 909/2021, la Contraloría General de la República "(...) aprueba y adopta el uso del Sistema Informático para la Evaluación del Sistema de Control Interno, en el marco de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay".

Que, por Resolución de la SEP RELAD N° 511 de fecha 22 de diciembre de 2021, se reafirma la adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP: 2015); y el compromiso de seguir implementando en la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes.

Que, el proyecto de actualización del Código de Ética de la SEP RELAD - Versión 4, fue elaborado a fin de renovar el Código de Ética que establece un conjunto de principios y valores, con el objetivo de ayudar a crear buen ambiente de trabajo, y para alcanzar los niveles de ética esperados de la institución y de sus servidores públicos en cumplimiento de la misión.

Que, el Comité de Control Interno (CCI) procedió a revisar el proyecto de actualización del Código de Ética, y resolvió presentar el documento para aprobación de la Máxima Autoridad Institucional.

N° 576

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hector Balmaceda
Secretario General Interino
SEP RELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 576

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 4 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.

Que, corresponde al Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;

RESUELVE:

- Artículo 1°.** **APROBAR,** la Versión 4 del CÓDIGO DE ÉTICA de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
- Artículo 2°.** **ENCARGAR,** al Comité de Ética de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, velar por la difusión del documento aprobado en el artículo precedente, a todos los servidores públicos de la SEPRELAD y a los demás grupos de interés.
- Artículo 3°.** **ESTABLECER,** la revisión anual del documento aprobado en el artículo 1° de esta Resolución, por parte del Comité de Ética, para asegurar que permanezca pertinente y apropiado, y en caso de necesidad impulsar su adecuación a las normativas vigentes.
- Artículo 4°.** **ABROGAR,** la resolución de la SEPRELAD N° 242, de fecha 30 de diciembre del 2019.
- Artículo 5°.** **ESTABLECER,** la vigencia del Código de Ética (Versión 4) a partir de la fecha de la presente Resolución.
- Artículo 6°.** **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

FDO.

RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA
Ministro - Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR MANUEL BALMACEDA GODOY
Secretario General Interino

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 576

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 4 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.-----



Normas de
Requisitos Mínimos
para Sistemas de
Control Interno

CÓDIGO DE ÉTICA

VERSIÓN 4

SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE
LAVADO DE DINERO O BIENES

- SEPRELAD -

Año 2022

N° 576

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD

Página 3 de 13



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEP RELAD

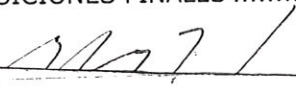
Resolución N° 576

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 4 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.-----

CONTENIDO

A N E X O	5
PRESENTACIÓN	5
FUNCIÓN LEGAL	5
MISIÓN INSTITUCIONAL.....	5
VISIÓN INSTITUCIONAL	5
1. DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS	6
2. DE LOS VALORES ÉTICOS	6
3. DE LAS DIRECTRICES ÉTICAS.....	8
4. DE LA RESPONSABILIDAD ÉTICA	10
5. DE LAS PROHIBICIONES	11
6. DE LA OBLIGACIÓN DE EXCUSARSE	11
7. DE LA INDEPENDENCIA	12
8. DEL COMITÉ DE ÉTICA.....	12
9. DE LAS DISPOSICIONES FINALES	13

N° 576


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEP RELAD
Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEP RELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEP RELAD

Resolución N° 576

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 4 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.-----

CÓDIGO DE ÉTICA
SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

A N E X O

PRESENTACIÓN

El presente Código de Ética en su Versión 4 fue elaborado con la participación de todos los servidores públicos dependientes de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEP RELAD), en el marco del fortalecimiento y avance en la adopción de una gestión ética institucional.

Este Código actualiza los principios éticos adoptados por todos los servidores públicos de la institución, como ser las normas de comportamiento que orienten la conducta y el quehacer diario de los mismos.

N° 576

Además constituye un documento fundamental y parámetro conductual para los servidores públicos de la institución, que establece pautas éticas, principios, valores y directrices aplicables en el desarrollo de las tareas para cumplir la misión institucional.

FUNCIÓN LEGAL

La Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, identificada con la sigla SEP RELAD, es un organismo técnico y autoridad de aplicación de la Ley N° 1015/97 "*QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES*" y sus leyes modificatorias, dependiente de la Presidencia de la República, constituyéndose como Unidad de Inteligencia Financiera de la República del Paraguay para fortalecer el combate a los delitos del lavado de activos (LA), el financiamiento del terrorismo (FT) y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP). Goza de autonomía funcional y administrativa y cuenta con personería jurídica propia, dentro de los límites de la Ley y de los reglamentos.

MISIÓN INSTITUCIONAL

Unidad de Inteligencia Financiera del Paraguay constituida para reducir el riesgo de exposición al Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser referente en la articulación interinstitucional para el cumplimiento de las políticas nacionales contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEP RELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 576

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 4 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.

1. DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

Los principios éticos son las normas morales que actúan sobre el fuero interno y los criterios de conducta de las personas respecto a la forma correcta de relacionarse entre las mismas y los demás grupos de interés.

1.1 Los principios éticos de la SEPRELAD, son:

- a) El interés general, prevalece sobre el interés particular.
- b) Los bienes públicos, pertenecen a la ciudadanía paraguaya, de quienes procede el precepto soberano para su correcta administración.
- c) Los bienes públicos están destinados al bien común, y su administración es transparentada mediante la rendición de cuentas a la sociedad.
- d) Los servidores públicos, deben brindar a la ciudadanía servicios adecuados, oportunos y eficientes.
- e) La igualdad y la no discriminación, al igual que la equidad social deben ser respetadas.
- f) La vida en todas sus formas y el medio ambiente, deben ser preservados.
- g) La presentación de propuestas, reclamos y denuncias por parte de los grupos de interés, son un derecho.
- h) Se garantizan la confidencialidad y el resguardo de todas las informaciones recibidas.

2. DE LOS VALORES ÉTICOS

Se entiende por valores éticos, aquellas formas de ser y de actuar consideradas altamente deseables en las personas, como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia armoniosa en el marco de la dignidad humana.

2.1 Los valores éticos de la SEPRELAD, son:

- a) **Trabajo en Equipo:** labor que se lleva a cabo a través de un conjunto de servidores públicos que tienen un objetivo común, aunque cada uno desarrolle sus tareas de forma individual para conseguir los objetivos institucionales; basados en el compañerismo, intercambio de ideas, conocimientos y experiencias.
- b) **Respeto:** valor ético que comienza con uno mismo; actitud de comprensión y tolerancia hacia los demás, tratándoles con deferencia, consideración y reconocimiento de la integridad, dignidad, creencias, costumbres y derechos. Proteger y conservar el medio ambiente.
- c) **Compromiso:** cumplir con las obligaciones contraídas aún ante circunstancias adversas. Aplicar al máximo las capacidades para ejecutar todo lo que se ha encomendado y aceptado.
- d) **Tolerancia:** respetar las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias. Reconocer y aceptar el pluralismo cultural y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 576

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 4 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.

las formas de expresión de los compañeros de labor, para conseguir una convivencia armónica.

- e) **Integridad:** actuar con honestidad, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público. Disposición de una persona para hacer aquello que es correcto, tomando decisiones que le beneficie sin afectar a otros, ya que sus acciones se rigen por la rectitud y la coherencia.
- f) **Honestidad:** actuar con transparencia y verdad, contar con aptitud técnica, legal y moral, como condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. Quien disponga la designación de una persona a desempeñar una función pública, debe verificar el cumplimiento de los recaudos destinados a comprobar su idoneidad. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga aptitud.
- g) **Prudencia:** actuar y conducirse con suma precaución y reflexión, evitándose por tanto el desencadenamiento de posibles daños o consecuencias negativas, debiendo obrar de una manera justa y adecuada, evitando poner en riesgo la finalidad de sus funciones y la misión institucional.
- h) **Justicia:** valor que se ejerce cuando cada individuo da y recibe lo que le corresponde, amparado en las normas morales y jurídicas que describa aquello que se considera justo para el bien común.
- i) **Profesionalismo:** dedicación, vocación y predisposición para enfrentar todos los desafíos que demande el control gubernamental en cumplimiento del mandato legal de la institución.
- j) **Idoneidad:** cumplir con las exigencias del cargo como lo determina el principio constitucional de idoneidad, actualizando permanentemente los conocimientos ya sea con recursos institucionales o particulares a los que pueda acceder para fortalecer sus conocimientos.
- k) **Responsabilidad:** cumplir los servicios de su competencia y jurisdicción, consiente y reconociendo que las actuaciones y omisiones tienen consecuencias e impactos, que son pasibles de medidas correctivas. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupa una persona, mayor es la responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones de este Código.
- l) **Transparencia:** dar cuenta de la gestión institucional ante la sociedad en general, salvaguardando los derechos de privacidad de terceros, dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción, haciendo visible el desempeño de sus funciones cuando así se lo requiera.
- m) **Objetividad:** actuar con criterios imparciales de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.
- n) **Independencia:** valor moral, ético y capacidad de una persona al servicio público con posibilidad de tomar decisiones de manera autónoma y libre para hacer conocer su propio criterio y no estar sometido al dominio de un ente superior.
- o) **Equidad:** los servidores públicos no deben realizar actos discriminatorios ni favoritismos entre sí ni en su relación con la ciudadanía. Se debe ofrecer a todos los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEP RELAD

Resolución N° 576

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 4 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.

interesados la misma oportunidad para acceder a los servicios del Estado en igualdad de condiciones.

- p) **Eficiencia:** tener aptitud y actitud para lograr resultados de calidad y economía de recursos, evitando la duplicación de esfuerzos y creando las condiciones para el trabajo en conjunto, y así incrementar la capacidad de acción de la institución.
- q) **Confiabilidad:** valor fundamental para el crecimiento del servidor público, tener firmeza en las convicciones, palabras y pensamientos, para brindar seguridad y confianza a la institución.
- r) **Innovación:** encontrar nuevas formas de trabajar enfocadas en la mejora continua, con el fin de aplicar nuevas ideas que apoyen en el desarrollo de los procesos y el servicio que brinda la institución a la ciudadanía.
- s) **Solidaridad:** valor por excelencia que se caracteriza por la colaboración mutua entre los servidores públicos para superar las dificultades laborales y lograr el fin misional de la institución.
- t) **Igualdad y no discriminación:** garantizar el trato equitativo entre los individuos. Toda persona tiene igual derecho y dignidad, por lo cual no debe ser discriminada, asegurándole un trato idéntico en el contexto social, de género, opiniones políticas, religiosas o creencias, étnico o cualquier otra situación.

3. DE LAS DIRECTRICES ÉTICAS

Constituyen orientaciones acerca de cómo deben relacionarse la institución y los servidores públicos con cada uno de los grupos de interés para poner en práctica los valores y principios éticos adoptados.

3.1 Las directrices éticas de la SEP RELAD con:

- a) **La integridad, la transparencia y la eficiencia:** impulsar prácticas y costumbres para integrar a la cultura institucional la búsqueda permanente de la integridad, la transparencia y la eficiencia de la función administrativa en el marco de la promoción del uso correcto de los recursos públicos.
- b) **El medio ambiente:** fomentar en todas las actividades misionales desarrolladas, la cultura de responsabilidad y respeto hacia el ambiente, induciendo el control interno para adoptar el uso de tecnologías limpias; manejo de desechos y residuos sólidos, y el uso de recursos no renovables.
- c) **Los sujetos obligados en general:** apoyar a los diferentes sectores ejerciendo la función de regulador en materia de prevención de LA/FT/FP, a través de capacitaciones permanentes sobre las normativas emitidas en concordancia con los estándares internacionales, para combatir los delitos relacionados al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- d) **Los sujetos obligados supervisados:** ejercer adecuadamente la función de control respecto a la efectiva aplicación de las normativas de prevención de LA/FT/FP, informándoles de manera oportuna sobre las debilidades detectadas,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEP RELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 576

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 4 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.

recomendando las posibles acciones de mejoras, y ofreciendo el acompañamiento de los técnicos para su correcta ejecución.

- e) **La ciudadanía y demás grupos de interés:** hacer conocer los resultados logrados en el cumplimiento de la misión institucional, a través de la rendición de cuenta y la administración transparente, propiciando la participación y el control ciudadano, en salvaguarda de los bienes públicos.
- f) **Los medios de comunicación:** proporcionar la información sobre los resultados de la gestión en forma veraz, completa y oportuna, en igualdad de condiciones.
- g) **Otros organismos del Estado:** impulsar la ejecución de acciones, acuerdos y cooperaciones interinstitucionales, en pos del fortalecimiento y modernización de la administración pública, que incluyan la sistematización y socialización de buenas prácticas, que permitan maximizar las capacidades del Estado, y cumplir con los lineamientos estratégicos definidos.
- h) **Los servidores públicos:** respaldar los procesos de concurso, selección y evaluación de desempeño sin favoritismos ni exclusiones, respetando las capacidades y particularidades individuales, impulsando la inclusión, el sentido de pertenencia del talento humano, brindando un trato equitativo a todos los servidores dependientes; promoviendo la construcción de la visión compartida a través de acciones y oportunidades equitativas de formación y comunicación, desarrollando un estilo comunicativo centrado en el diálogo y apertura de opiniones, propiciando el trabajo en equipo, su desarrollo integral y un clima laboral agradable para el bienestar social en el ambiente laboral.
- i) **El uso y protección de los bienes públicos:** proteger y conservar los bienes del Estado, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. Ningún bien público podrá ser empleado, o permitirse su utilización para fines particulares, u otros propósitos que no sean aquellos para los cuales han sido específicamente adquiridos y destinados.
- j) **El uso de la información confidencial:** asegurar que todos los servidores públicos de todos los niveles, se abstengan de revelar, difundir y/o utilizar en beneficio propio o de terceros; las informaciones calificadas como reservadas o secretas, conocidas en el ejercicio de sus funciones o de las cuales pudo tomar conocimiento.
- k) **Los contratistas y proveedores:** cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas para que los interesados puedan participar en igualdad de condiciones. Tomar las decisiones considerando la mejor opción para la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes y del Estado paraguayo.
- l) **Las asociaciones civiles:** propiciar pactos éticos entre los sectores públicos y privados con miras a la transparencia e integridad en la contratación estatal; promover la corresponsabilidad de los sectores agremiados en el desarrollo del país y en el apoyo al mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante acciones coordinadas.
- m) **Organismos de control externo:** suministrar en tiempo y forma (clara, veraz, oportuna y completa) todas las informaciones que le son requeridas a la SEPRELAD, en el marco de la ejecución de las tareas de verificación desarrollados por la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRLAD

Resolución N° 576

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 4 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.

Contraloría General de la República (CGR) y/o la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE); además de cumplir con las acciones correctivas y preventivas conforme a las observaciones y recomendaciones realizadas.

- n) **Los organismos internacionales:** honrar los compromisos asumidos, mediante los recursos asignados para cumplir con la contribución en concepto de membresía.

Articular los medios necesarios para proporcionar información clara, completa, veraz y oportuna para la efectiva cooperación internacional, y cumplir adecuadamente los términos insertos en los convenios y/o acuerdos suscritos, respetando el principio de reciprocidad y las normativas vigentes para dicho efecto.

4. DE LA RESPONSABILIDAD ÉTICA

Impulsar el bienestar de los servidores públicos, la ciudadanía y demás grupos de interés, a través de normas y reglas de conducta que se ocupen de los derechos humanos, la justicia social y medioambiental.

4.1 Conflictos de intereses

- a) **Normas procesales:** todo servidor público podrá formular su denuncia sobre algún hecho o acto que atente contra los valores éticos enunciados en el presente Código.

La denuncia podrá ser realizada de manera verbal o por escrito ante el Departamento de Transparencia y Anticorrupción, cuyo responsable elevará la misma a conocimiento del Comité de Ética y del Comité de Buen Gobierno, a fin de agendar una reunión para la correspondiente deliberación. En igual sentido, el Departamento de Transparencia y Anticorrupción podrá iniciar un procedimiento de oficio.

- b) **Responsabilidad del denunciante:** el denunciante no será parte en el procedimiento y no incurrirá en responsabilidad alguna, salvo que las imputaciones sean manifiestamente infundadas, falsas, maliciosas, temerarias o carentes de seriedad; en cuyo caso el Comité de Ética y el Comité de Buen Gobierno deliberará sobre su calificación y decidirá por mayoría de votos; en caso de empate, el voto del Ministro-Secretario Ejecutivo definirá la cuestión.

- c) **Trámite:** recibida la denuncia, se abrirá una investigación sumaria preliminar de carácter reservado, respetando siempre el derecho a la intimidad de las personas y asegurando mantener el anonimato del funcionario denunciante. De no resultar procedente, se ordenará su archivo.

Admitida la denuncia, el Comité de Ética y el Comité de Buen Gobierno estudiarán y evaluarán los hechos; en caso de configurarse la falta, elaborará un informe para la consideración del Ministro-Secretario Ejecutivo, quien dispondrá si corresponde la aplicación de sanciones disciplinarias establecidas en el presente Código o la instrucción de un Sumario Administrativo.

- d) **Sanciones disciplinarias:** podrán configurarse de las siguientes formas:

- 1- **Recomendación:** observación o sugerencia en relación a faltas cometidas por el servidor público en el ejercicio de la función pública, a efectos de prevenir y/o evitar su repetición. Podrá ser verbal o escrita.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRLAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 576

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 4 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.

2- **Llamada de atención:** por escrito o carta de advertencia; es una constancia administrativa sancionatoria en la cual la SEPRELAD registra y convalida (exime) con discrecionalidad una falta cometida por el servidor público, dándole la oportunidad de enmendarse, haciéndole una clara advertencia sobre su conducta inapropiada.

3- **Amonestación:** advertencia severa al servidor público, realizada por escrito.

Las sanciones disciplinarias serán remitidas al Departamento de Administración y Bienestar del Personal para su incorporación en el legajo del servidor público.

5. DE LAS PROHIBICIONES

Los servidores públicos, no utilizarán sus prerrogativas ni invocarán su calidad de autoridad para favorecer indebidamente intereses personales o económicos propios, o de sus familias, o terceros. No intervendrán en ninguna operación ni ocuparán cargo o función, ni tendrán interés económico comercial o semejante que sea incompatible con el ejercicio de la función pública.

5.1 **Actividades políticas partidarias dentro de la SEPRELAD:** Los servidores públicos dependientes de la SEPRELAD no podrán:

- a) Participar o trabajar en la organización o administración de actividades políticas partidarias dentro de la institución.
- b) Usar la autoridad que provenga de su cargo para influir o afectar el resultado de alguna elección, cualquiera sea su naturaleza.
- c) Disponer de los recursos o bienes asignados a la SEPRELAD para actividades políticas.
- d) Favorecer o retardar gestiones, a una persona o sector de la población por la adhesión a un partido o actividad partidaria que practiquen.

5.2 **Recibir prestaciones extra-institucionales:** los servidores públicos no deben solicitar o aceptar dádivas, regalos, dinero, favores u otros beneficios por las labores propias de sus funciones, sean éstos para sí o para terceros.

Quedan exceptuados:

- a) Los reconocimientos protocolares de gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en que la ley o las costumbres oficiales así las admitan.
- b) Los gastos de viaje y estadía de gobiernos, instituciones de enseñanza o especializadas en la prevención de LA/FT/FP, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico culturales, o la participación en ellas, siempre que ello sea compatible con las funciones de la SEPRELAD.

6. DE LA OBLIGACIÓN DE EXCUSARSE

Los servidores públicos de la SEPRELAD, están obligados a excusarse de atender en los asuntos en cuyo despacho pudiera intervenir o que interesen a cualquier empresa en cuya dirección,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEP RELAD

Resolución N° 576

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 4 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.

asesoramiento o administración hubiera tenido alguna parte él, su cónyuge o persona de su familia dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad.

La excusación deberá producirse por escrito para su adecuada declaración y constancia, debiendo notificar al superior inmediato.

7. DE LA INDEPENDENCIA

La responsabilidad ética de cada servidor público es independiente de la responsabilidad administrativa, civil, penal o política.

En ningún caso, la determinación de la responsabilidad ética, será considerada como un requisito para determinar la responsabilidad administrativa, civil, penal o política de un servidor público.

8. DEL COMITÉ DE ÉTICA / EQUIPO EADE (Alto Desempeño en Ética Pública)

8.1 Objeto

Impulsar la implementación de políticas públicas orientadas a la transparencia, integridad, equidad, acceso oportuno a la información pública; como instrumento fundamental para la gestión de ética pública. Además de promover, apoyar, armonizar e interactuar en el cumplimiento de las normas y procedimientos técnicos tendientes a la aplicación del presente Código de Ética.

8.2 Conformación

El Comité de Ética / Equipo EADE de la SEP RELAD, estará conformado por tres (3) servidores públicos que reúnan los requisitos de idoneidad, experiencia y notoria honorabilidad; quienes serán designados y removidos por la Máxima Autoridad Institucional; sin perjuicio de otras funciones que pudieran cumplir en la institución.

8.3 Funciones

- Monitorear el desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Ética.
- Realizar seguimiento al comportamiento de los servidores públicos de la institución para asegurar el cumplimiento del Código de Ética.
- Resolver dudas y controversias surgidas interna y externamente sobre la interpretación del Código de Ética; e informar oportunamente al Ministro-Secretario Ejecutivo sobre las gestiones realizadas.
- Promover el desarrollo de diagnósticos, para asegurar que el Código de Ética permanece pertinente y actualizado.
- Garantizar la difusión del Código de Ética; a fin de que todos los servidores públicos de la institución y los grupos de interés puedan conocer y aplicar sus disposiciones.
- Proponer acciones tendientes a la mejora y/o actualización del Código de Ética.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEP RELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEP RELAD

Resolución N° 576

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 4 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.

- g) Elaborar informes anuales (o cuando surja necesidad) y presentar al Comité de Control Interno (CCI), para la correspondiente revisión y evaluación de las gestiones realizadas por el Comité.
- h) Reunirse periódicamente y de acuerdo a las necesidades surgidas, registrando en acta todos los temas tratados en cada oportunidad.

8.4 Facultades:

- a) Exhortar a los servidores públicos y los grupos de interés sobre la aplicación efectiva del Código de Ética.
- b) Proponer a la Máxima Autoridad medidas tendientes al fortalecimiento de la implementación del Código de Ética.
- c) Actuar como instancia consultiva y para resolver dudas que puedan surgir respecto a la interpretación de las disposiciones contenidas en el Código de Ética.
- d) Promover investigación de supuestos hechos que vulneran las normas de conducta establecidas en el Código de Ética, con base a denuncia recibida o de oficio.
- e) Dictar procedimientos de actuación para resolución de situaciones puestas a consideración del Comité de Ética.

N° 576

9. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

9.1 Difusión del Código de Ética.

El Comité de Ética, que además representa al Equipo de Alto Desempeño de Ética de la institución, se encargará de difundir entre los servidores públicos de la SEP RELAD y los demás grupos de interés, la Versión 4 del Código de Ética aprobado por la Máxima Autoridad Institucional; dejando constancia de las jornadas de socialización desarrolladas.

9.2 Revisión.

El Comité de Ética revisará anualmente el Código de Ética para asegurar que el documento permanezca pertinente y apropiado, y en caso de necesidad impulsar su adecuación a las normativas vigentes.

9.3 Vigencia.

El presente Código entrará en vigencia desde la firma de la Resolución de aprobación y las conductas que podrían considerarse violatorias de este Código y que hayan tenido lugar antes de la fecha indicada, no darán origen a ningún juicio de responsabilidad ética.

FDO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEP RELAD

RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA
Ministro - Secretario Ejecutivo

HÉCTOR MANUEL BALMACEDA GODOY
Secretario General Interino